

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO SECRETARIA

ESTADOS DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021

LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO.

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA.

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
1	2018- 00353	NRD	Demandante: Miguel Ángel Revelo Bolaños Demandado: Nación – Contraloría General	Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Apoderada Judicial de la Contraloría General de la República, contra la sentencia de once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En firme esta providencia, remítase el expediente electrónico ante el H. Consejo de Estado para que se surta el citado recurso.
2	2015- 00576(6495)	RD	Demandante: William Rengifo López y otros Demandado: Nación — Fiscalía General — Rama Judicial	Obedecer lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia en cita. Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría se procederá a la devolución del expediente al Juzgado de origen.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Sala Unitaria de Decisión

Pasto, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 52-0001-23-33-000-2018-00353-00
Demandante: Miguel Ángel Revelo Bolaños
Demandado: Nación – Contraloría General
Tema: Auto concede apelación sentencia

Magistrada: Ana Beel Bastidas Pantoja

Oportunamente, el veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Apoderada Judicial de la Contraloría General de la República interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificada el siete (7) de octubre del año en curso¹; en consecuencia, la Sala Unitaria de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la Apoderada Judicial de la Contraloría General de la República, contra la sentencia de once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase el expediente electrónico ante el H. Consejo de Estado para que se surta el citado recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA

Magistrada

¹ Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 203 del CPACA, el término de ejecutoria de sentencia de primera instancia se surtió entre el 8 y el 22 de octubre de 2021.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO Sala Unitaria

Pasto, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2015-00576(6495) Proceso: Reparación directa

Demandante: William Rengifo López y otros

Demandado: Nación — Fiscalía General — Rama Judicial

Auto: Obedecimiento

Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja

Teniendo en cuenta que el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha 7 de octubre de 2020 estimó bien denegado el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia interpuesto por la Nación — Rama Judicial en contra de la sentencia proferida el 10 de julio de 2019, la Sala Unitaria del Tribunal Administrativo de Nariño,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia en cita.

SEGUNDA: Ejecutoriado el presente auto, por Secretaría se procederá a la devolución del expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA Magistrada